Code: JBA/GBN-AR (Spanish)
Revised/Reviewed: 6/09/10; 10/14/10

PROCEDIMIENTO PARA QUEJA DE ACOSO SEXUAL

Los directores, el funcionario de cumplimiento de normas y el superintendente tienen la responsabilidad de las investigaciones concernientes a acoso sexual. El/los investigador/es deben ser ser una parte neutral sin tener involucración en la queja presentada.

Paso 1 Cualquier información de acoso sexual (quejas, rumores, etc.) deberá ser presentada al director, al funcionario de cumplimientos de normas o al superintendente. Toda esta información se reducirá a escrito e incluirá la naturaleza específica del acoso sexual y las fechas correspondientes.

Paso 2 El funcionario del distrito que reciba la información o queja deberá iniciar inmediatamente una investigación. El /ella dispondrá las reuniones necesarias para discutir el tema con todas las partes interesadas dentro de los 5 días hábiles luego de haber recibido la información o queja. Todos los resultados de la investigación, incluyendo la respuesta del presunto acosador, serán reducidos a escritura. El funcionario del distrito que lleve a cabo la investigación deberá notificar por escrito al demandante cuando concluya con la investigación. Las partes tendrán la oportunidad de presentar pruebas y una lista de testigos.

La fecha y los detalles de la notificación al demandante, junto con cualquier otra documentación relacionada con el incidente de acoso sexual, incluyendo la acción disciplinaria tomada o recomendada, serán remitidas al superintendente.

Paso 3 Si el demandante no queda satisfecho con la decisión en el Paso 2, el/ella puede presentar una apelación por escrito al superintendente o su designado. Tal apelación deberá ser presentada dentro de los 10 días hábiles seguidos a la recepción de la decisión en el Paso 2. El superintendente o su designado se encargará de reunirse con las partes afectadas denunciantes y otras que considere necesarias para discutir la apelación. El superintendente o persona designada deberá proporcionar una decisión por escrito al demandante dentro de los 10 días hábiles.

Paso 4 Si el demandante no quedara satisfecho con la decisión del paso 3, el/ella puede presentar una apelación por escrito a la Junta Directiva. Dicha apelación debe ser presentada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la decisión e la Etapa 3. La Junta directiva deberá, dentro de los 20 días hábiles, llevar a cabo una audiencia en la cual se le dará al demandante la oportunidad de presentar la

apelación. La Junta deberá presentar una decisión por escrito al demandante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la audiencia

Las quejas directas relacionadas a empleo pueden ser presentadas ante el U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo de Estados Unidos), Equal Employment Opportunity Comission (Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo) o Oregon Bureau of Labor and Industries (Departamento de Trabajo e Industrias de Oregon). Las quejas directas relacionadas con los programas y servicios educativos se pueden hacer a Regional Civil Rights Director, U.S. Department of Education, Office for Civil Rights, Region X (Director Regional de Derechos Civiles, Departamento de Educación de Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, Región X), 915 2nd Ave., Room 3310, Seattle, WA 98174-1099. Puede obtenerse Información adicional con respecto a la presentación de una queja solicitándola al director, funcionario de cumplimiento de normas o al superintendente.

Toda la documentación relacionada con las quejas de acoso sexual puede llegar a ser parte del expediente académico del estudiante o el archivo personal del empleado, según corresponda. Además, una copia de todas las quejas y documentación de acoso sexual se mantendrán en un archivo confidencial almacenado en la oficina del distrito.

El superintendente deberá informar el nombre de cualquier persona que posea una licencia o registro de enseñanza a: Teacher Standards and Practices Commission (Comisión de Normas y Prácticas de Maestros –TSPC, por sus siglas en inglés) O a quién participe en una práctica bajo OAR Capítulo 584, División 17, cuando mediante una investigación adecuada, exista una causa razonable para creer que tal persona pueda haber cometido un acto de acoso sexual. Los informes se prepararán para TSPC dentro de los 30 días de tal hallazgo. Los informes de contacto sexual con un estudiante serán entregados a un representante de las fuerzas del orden o del Departamento de Servicios Humanos de Oregon, como posible abuso infantil. En el caso de que el superintendente es el objeto de la investigación, cuando sean requerido informes serán hechos por el presidente de la Junta Directiva.

FORMULARIO DE QUEJA DE ACOSO SEXUAL

Nombre del Denunciante: _____

Posición del Denunciante: _____

Fecha de la Queja: _____

Nombre del presunto acosador: _____

Fecha y lugar del incidente o incidentes: _____

_____

Descripción de la conducta inapropiada: _____

_____

_____

Nombre de los testigos (si existen) _____

_____

Evidencia del acoso sexual, ej. Cartas, fotos, etc. (adjuntar si fuera posible) : _____

_____

Cualquier otra información: _____

_____

_____

Confirmo que toda la información en este formulario es correcta y verdadera según mi conocimiento

Firma: _____ Fecha: _____

FORMULARIO DE DELARACIÔN DE TESTIGO

Nombre del Testigo: _____

Posición del Testigo: _____

Fecha del Testimonio/Entrevista: _____

Descripción de la Instancia presenciada: _____

_____

_____

_____

_____

Cualquier otra información: _____

_____

_____

_____

Confirmo que toda la información en este formulario es correcta y verdadera según mi conocimiento

Firma: _____ Fecha: _____